

**INFORME QUE REALIZA LA ASOCIACIÓN DE  
FISCALES AL PROYECTO DE REAL DECRETO  
POR EL QUE SE ESTABLECE LA PLANTILLA  
ORGÁNICA DEL MINISTERIO FISCAL PARA EL  
AÑO 2014**

Madrid, 9 de junio de 2014

Mediante correo electrónico recibido el pasado 27 de mayo se requiere informe de la Asociación de Fiscales sobre el proyecto de Real Decreto por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2014, requerimiento que se evacua mediante el presente informe.

## 1. NECESIDAD DE LAS PLAZAS

La Asociación de Fiscales recuerda una vez más que las competencias y funciones que se han atribuido durante los últimos años a través de las distintas reformas legales al Ministerio Fiscal han supuesto una mayor intervención de esta institución ante los Juzgados y Tribunales, lo que ha deparado una tan evidente como constatable sobrecarga de trabajo en la práctica totalidad de las Fiscalías de España. Esto exige la revisión y ampliación de las plantillas, con objeto de dar un servicio público de calidad a los ciudadanos.

Pese a ello, el proyecto de Real Decreto ignora esta necesidad de ampliación de las plantillas y se limita a crear las plazas necesarias para dar cobertura a los excedentes de fiscales de las últimas promociones. Con esto, el Ministerio de Justicia parece preferir centrarse en solucionar un problema de cobertura de plazas antes que en contribuir a la mejora de la Administración de Justicia.

Esta asociación profesional reconoce la necesidad de la ampliación de plazas, pero estima que el número de veintisiete resulta totalmente insuficiente. Dicha insuficiencia de plazas se ve agravada en los últimos años, pues sobradamente conocido es que el trabajo de los Fiscales queda condicionado al número de órganos judiciales, y resulta que en este año 2014 se incorporan 204 Jueces desde la Escuela Judicial y 231 en el año 2013. Lo que supone que, mientras la Carrera Judicial dispone de 435 nuevos efectivos para dar respuesta a las exigencias de la sociedad y colaborar con la agilización de la Justicia, el Ministerio Fiscal es dotado únicamente con 27 plazas, insuficientes, lo que redundará nuevamente en la calidad del trabajo, pues se incide en mantener coja una de las patas esenciales de la Administración de Justicia. Una vez más, el actual equipo ministerial hace gala de la poca importancia que le merece la función que desempeña el Ministerio Fiscal.

## 2. LOCALIZACIÓN DE LAS PLAZAS

Para esta Asociación no es posible opinar si las plazas de nueva creación se destinan a aquellos lugares donde realmente son más necesarias, puesto que tanto desde ese Ministerio como desde la propia Fiscalía General del Estado continúa sin realizarse el necesario estudio de las cargas de trabajo que en la actualidad soportan las distintas plantillas del Ministerio Fiscal.

Por lo que respecta a las plazas previstas de Fiscales adscritos a los Fiscales de Sala de Criminalidad Informática y Cooperación Internacional,

entiende esta asociación profesional que se trata de terminar el proceso de dotación de plantilla suficiente a todos los Fiscales de Sala especialistas, pues restaban los referidos Fiscales de Sala sin Fiscales adscritos. Consecuente con esa necesidad, la Asociación de Fiscales no entiende la razón de la amortización paralela que se pretende de una de las dos plazas de adscrito al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral. Si la intención del Ministerio de Justicia es dotar de plazas suficientes que garanticen la labor de los Fiscales de Sala especialistas y, en atención a ello, el proyecto de Real Decreto culmina tal necesidad de Fiscales adscritos a los Fiscales de Sala de modo que cada uno de los Fiscales de Sala cuente, al menos, con dos Fiscales adscritos, no tiene sentido suprimir el segundo Fiscal adscrito al Fiscal de Siniestralidad Laboral. La Asociación de Fiscales, en consecuencia y toda vez que nada se explica en el proyecto de Real Decreto, rechaza la amortización de la segunda plaza de Fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral.

### 3. CATEGORÍA DE LAS PLAZAS

La Asociación de Fiscales muestra su total y absoluto rechazo a que las plazas de nueva creación lo sean de la tercera categoría. Contra la costumbre establecida desde hace años, salvo en la última ampliación de plantilla, de ampliar la Carrera Fiscal siempre mediante la creación de plazas de segunda categoría, se observa en el proyecto de Real Decreto que se crean todas ellas, excepción hecha de las de órganos centrales y otra –la de la Sección Territorial de Maó, que se vincula en el proyecto con la amortización de la segunda plaza

del Fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral-, de la categoría tercera.

Es preciso recordar que la necesidad de creación de plazas de segunda categoría no era una concesión graciosa, sino que venía relacionada con la necesidad de equiparar proporcionalmente el número de Abogados Fiscales en relación con los Fiscales, con el número de Jueces en relación con el número de Magistrados.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece en los artículos 33, 47 y 60 la equiparación de las Carreras Fiscal y Judicial en honores, categorías, retribuciones y situaciones administrativas y esta equiparación debe ser real y no formal. Por ello, es indispensable que, no solo los Abogados Fiscales estén homologados en honores y retribuciones a los Jueces, sino que el número de Abogados Fiscales tenga la misma proporción en la Carrera Fiscal que la de los Jueces en la Carrera Judicial.

Tal equiparación aun no se ha conseguido, pues conforme al último escalafón de la Carrera Judicial, cerrado a 31 de enero de 2013, se observa que en la Carrera Judicial hay 83 Magistrados del Tribunal Supremo, 4.455 Magistrados y 648 Jueces. Es decir, que el 1,6% corresponde a la categoría primera, que el 85,9 corresponde a la categoría segunda, y el 12,4% a la tercera.

Si se realiza ese mismo ejercicio en la Planta del Ministerio Fiscal, observamos que únicamente hay 25 Fiscales de Sala, 1.785 Fiscales y 624 Abogados Fiscales. Es decir, 1,02 % para la categoría primera, 73,3 % para la

segunda, y el 25,6% para la tercera.

Como puede observarse, la desigualdad entre Carreras no se reduce, sino que además se incrementa considerablemente con el presente Real Decreto. Lo que viene a confirmar de nuevo la escasa importancia que se da al Ministerio Fiscal por el actual Ministerio, como se decía al principio de este informe.

Únicamente se crea una plaza de segunda categoría, fuera de las centrales, y es la prevista en el artículo 3.3.- *“Se dota a la Sección Territorial de Maó de una plaza de segunda categoría y a la vez se amortiza una plaza de fiscal adscrito al Fiscal de Sala de Siniestralidad Laboral”*. Se condiciona la creación de una plaza retribuida con una mínima dignidad a la supresión de una plaza de la primera categoría con emolumentos infinitamente mayores, sin que la diferencia retributiva se destine a mejorar alguna otra plaza. El resultado práctico, una vez entre en vigor el presente Real Decreto, es que el coste económico de las retribuciones de la plantilla del Ministerio Fiscal será inferior a finales del año 2014 que a su inicio, y ello pese a crear 27 nuevas plazas. Cosa que únicamente es posible explicar nuevamente desde la escasa voluntad del Ministerio en mejorar este Ministerio Fiscal.

#### 4. COMPARATIVA CON LA CARRERA JUDICIAL

Pero esta desigualdad de trato no se debe circunscribir únicamente a las cuestiones meramente formales o estadísticas -que ya debieran provocar de

por sí la creación de plazas de la segunda categoría- sino que además hay motivos de carga de trabajo. Para reducir el excedente de plazas en la Carrera Judicial es cierto que no se están creando nuevos órganos judiciales sino que se está acudiendo a los refuerzos en órganos ya existentes o la creación de Juzgados “bis”. Todos esos Juzgados son servidos por Magistrados, es decir, se crean comisiones de servicio por las que los Jueces pasan a servir y ser retribuidos como Magistrados, incluso de órganos colegiados. Lo que en la práctica supone que en la Carrera Judicial las nuevas plazas, aunque sean en comisión de servicio, son cubiertas por retribuciones de Magistrados mientras que en la Carrera Fiscal se impide tal posibilidad a los Fiscales de la tercera categoría.

Junto a la desigualdad de trato cuantitativo, la Asociación de Fiscales debe añadir la cualitativa. Todas esas plazas servidas por Magistrados en comisión de servicio en órganos de Magistrados y no de Jueces supone que su trabajo será de complejidad equivalente a la categoría segunda, mientras que los Fiscales que atenderán esos mismos procedimientos serán de categoría inferior. No solamente serán 27 frente a 435, sino que se pretende además que esos 27 de tercera categoría atiendan el trabajo de 435 de segunda categoría.

El análisis es sencillo, se podría decir que desde el Ministerio se cree que un Abogado Fiscal está sobradamente preparado para atender lo que hace un Magistrado de Audiencia Provincial, aunque la realidad es nuevamente el reiterado ninguneo al Ministerio Fiscal y a la Carrera Fiscal.

# Asociación defiscales

Lo hasta aquí expuesto es cuanto la Asociación de Fiscales tiene que informar al Ministerio de Justicia respecto del texto del proyecto de Real Decreto por el que se establece la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para el año 2014.

En Madrid, a 9 de junio 2014

La Comisión Ejecutiva de la Asociación de Fiscales

[www.asociaciondefiscales.es](http://www.asociaciondefiscales.es)





info@asociaciondefiscales.es



@AFiscales

Asociación de Fiscales. C/ de las Peñuelas, nº 36. Bajo. 28005 – Madrid

[www.asociaciondefiscales.es](http://www.asociaciondefiscales.es)  info@asociaciondefiscales.es  @AFiscales